

ACUERDO N° 703.-: En la Provincia de San Luis a VEINTINUEVE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON: Visto el Convenio homologado con Laboratorios Puntanos S.E. en el mes de Noviembre de 2011 ratificado oportunamente por Acuerdo N° 923/2011 y dado que en la Clausula Quinta: “Obligaciones de las Partes” se establece: Que el Poder Judicial se obliga según apartado 2) a abonar en concepto de aranceles, la suma de Pesos Trescientos Quince (\$ 315,00) por muestras de sangre y Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00) para evidencias y material cadavérico. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y dado que el proceso inflacionario imperante en el País, ha traído como consecuencia un envilecimiento de estos valores. Por Ello se hace necesario reajustar los mismos en función de lo solicitado por Laboratorios Puntanos S.E.:

ACORDARON: I) ESTABLECER que los valores acordados en la Clausula Quinta “Obligaciones de las Partes” apartado 2° del Convenio con Laboratorios Puntanos S.E. homologado por Acuerdo N° 923/11, quedarán actualizados a partir del 01 de noviembre de 2013 en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta (\$ 550,00) por muestras de sangre y Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco (\$ 685,00) para evidencias y material cadavérico.-

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.